

LEY N.º 2581

**Nivelando el haber de los  
peones de la Aduana  
de Mollendo con el que  
perciben los de la del Callao**

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

**Por cuanto:** el Congreso, ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Nívelase el haber de los peones de la Aduana de Mollendo con el que perciben los de la del Callao.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.  
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—  
*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—  
*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.  
Al señor Presidente de la República.

**Por tanto;** y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. BALTA, Presidente del Congreso.  
*F. R. Lanatta*, Secretario del Congreso.  
*Santiago D. Parodi*, Secretario del Congreso.

Lima, 28 de noviembre de 1917.

Numérese, cúmplase y publíquese.

*Maldonado.*

\* \* \*